

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2026-0256
02-09-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público.* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público.* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 determina que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por lo principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*”

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 establece que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 numeral 4, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“(…) Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley. (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.”;*

- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que: *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social (...) Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina que: *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto.”*
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en su artículo 32 creó la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria como una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana;
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 33 prevé que: *“La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición, y serán seleccionados de la siguiente forma: 1. Un representante de las universidades, escuelas politécnicas y centros de investigación; 2. Un representante de los consumidores; 3. Un representante de los pequeños y medianos productores; 4. Un representante de los pequeños y medianos agricultores; 5. Un representante de los pequeños y medianos ganaderos; 6. Un representante de los pescadores artesanales y recolectores; 7. Un representante del sector acuícola; 8. Un representante de los campesinos y regantes; y, 9. Un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Para el concurso se aplicarán criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; y, participación intergeneracional e interregional, en un proceso que garantice la representación de todos los sectores. Los nueve miembros principales de la*

Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, serán los nueve mejor puntuados en el concurso de merecimientos y oposición, y sus respectivos suplentes serán quienes les sigan en puntuación. Los integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de la Soberanía Alimentaria permanecerán en sus funciones por un período de cuatro años (...);

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 47, establece que la o el servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: “(...) a) *Por renuncia voluntaria formalmente presentada (...);*”;

Que, el Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, en su artículo 6, referente a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece la siguiente: “(...) c) *Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección, mismo que estará integrado por un delegado/a de cada Consejera y Consejero (...);*”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 10 establece las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro de aquellas: “(...) 16. *Designar al equipo técnico con servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...);*”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 11 establece que: “*El equipo técnico constituye una comisión especial conformada por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, como en todas las fases de los concursos públicos de méritos y oposición, para la selección y designación de las autoridades estatales. En el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 12 establece que: “*El equipo técnico se integrará por catorce miembros, siete principales y siete suplentes,*

delegados por escrito por cada uno de los consejeros ante la solicitud de presidencia. (...) Los miembros del equipo técnico serán servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y no deberán estar inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y en su reglamento general.”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-068-2021-435, de 27 de enero de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resuelve expedir el: *“Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2021-654, de 12 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social realice la convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana para **VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA – COPISA**”, conforme lo establece el literal a) del artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas de Selección y para la Designación de Autoridades. (...);”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-091-2021-674, de 01 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Aprobar el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS A LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA) y continuar con el proceso establecido en el Reglamento de Veedurías respectivo. (...);”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-056-2021-696, de 08 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Aprobar el Informe sobre el proceso de inducción, acreditación y elección de la coordinación de la veeduría para VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA), y continuar con el proceso establecido en el reglamento de veedurías respectivo. (...);”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-2022-1037, de 19 de septiembre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el*

“Concurso de Méritos y Oposición de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria COPISA” (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2022-1085, de 06 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Art. 7.- Designar a ALEJANDRO NICOLÁS BRIONES SOSA, funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como miembro de la Comisión Técnica de Selección para el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de los Miembros de la CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA) (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2023-0100, de 19 de abril de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Aceptar la renuncia del Mgs. Alejandro Nicolás Briones Sosa, como miembro de los equipos técnicos para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, correspondientes a los procesos de selección y designación de las primeras autoridades de: (...) CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA, ALIMENTARIA (COPISA) (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2023-0045, de 23 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- De conformidad con lo previsto en el Art.- 8 con la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, agradece el apoyo administrativo, logístico y operacional a los Equipos Técnicos en los procesos de integración de las Comisiones Ciudadanas de Selección que llevará a cabo: (...) Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), ya que han cumplido sus obligaciones encomendadas hasta la presente fecha. (...);*

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará Mesas de Trabajo para el Tratamiento de los proyectos de emisión, reforma y codificación de los Estatutos, Reglamentos, Instructivos, Guías y Manuales emitidos para la organización y funcionamiento del CPCCS, ante la solicitud de reforma, emisión y codificación efectuada por las Consejeras y los Consejeros. Artículo 2.- Las Mesas de Trabajo estarán integradas por las Consejeras y los Consejeros o sus delegados/as, el Coordinador/a Técnico o su delegado/a, el Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o su delegado/a, así como los representantes o sus delegados de las distintas áreas del Consejo donde tenga incidencia directa el cuerpo normativo respectivo. (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

resolvió: “**Art. 1.- Conformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) (...)**”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-E-2024-0014, de 13 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Sustituir el nombre del funcionario José Efraín Molina Reyes en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023, debido a la cesación de sus funciones realizada a través del Memorando No. CPCCS-CGAF-2024-0028-M, de 11 de enero de 2024 (...)**”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2024-0058 de 21 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Reformar la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023, por lo siguiente: Sustitúyase el Artículo 1 con el siguiente texto: “Art. 1.- Conformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) designando a los siguientes funcionarios del CPCCS: Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha, María Gabriela Braganza Lara, Mishell Jacqueline Medina Patiño, Zaidy Fernanda Mora Torres, Diana Karolina Jiménez Acurio, Kevin Josué Jácome Soria, Emilefran Verónica Pazmiño Boderó y Esthefany Soraya Hernández Ortiz.” Sustitúyase el Artículo 3 con el siguiente texto: “Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con la presente Resolución al Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias; así como también, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique con esta resolución a los señores veedores para su conocimiento (...)**”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2024-0128, de 17 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “**Artículo 1.- Reconformar al Equipo Técnico y de apoyo para la selección y designación de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el número de integrantes previsto en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023 (...)**”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2024-0181, de 15 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Conocer y acoger las recomendaciones del INFORME DEL**

ESTADO ACTUAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA) presentado por el Equipo Técnico designado para el proceso de Selección y Designación de los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria mediante memorando Nro. CPCCS-CGI-2024-0070-M de fecha 13 de mayo de 2024.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, que en el término de cinco días realice un informe jurídico sobre: a).- La viabilidad jurídica de continuar con el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de selección o iniciar uno nuevo, considerando que no se vulneren los derechos de participación de los postulantes admitidos en la convocatoria realizada el 11 de agosto de 2022, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-2022-993, (tales como la posible actualización de las hojas de vida de los ciudadanos y ciudadanas que postularon a la Comisión Ciudadana de Selección, la voluntad de permanecer o no en el proceso, entre otras casuísticas); y b) De igual forma, debido a que estas prórrogas y ampliaciones a la convocatoria, no se encuentran contenidas en la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección así como el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, se analice jurídicamente la viabilidad de realizar las respectivas reformas a los reglamentos indicados dado que este vacío jurídico podría implicar violaciones al principio de legalidad.

Artículo 3.- Disponer a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez que cuente con el informe jurídico dispuesto en artículo anterior proceda con la convocatoria a la sesión del Pleno correspondiente.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2024-0229, de 05 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Disponer la conformación de la “mesa de trabajo” de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023, para el análisis y revisión del "Proyecto del Reglamento Integral Para el Concursos de Méritos con Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección que llevarán a cabo los concursos determinados en la Constitución y la Ley"; ante la solicitud presentada por la Mgs. Mishelle Calvache Fernández, Vicepresidenta del CPCCS. Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceder con la convocatoria a la “mesa de trabajo”, para lo cual los señores Consejeros y Consejeras a partir de la aprobación de la presente Resolución remitirán por escrito el nombre de su delegado/a de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023 (...);”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2024-0332, de 08 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

“(…) Artículo 2.- Reconformar el Equipo Técnico para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, para la selección y designación de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), en virtud de la renuncia de la funcionaria Emilefran Verónica Pazmiño Boderó al Equipo Técnico; y por ausencia definitiva de los siguientes funcionarios:

- 1. Esthefany Soraya Hernández Ortiz, a ser reemplazada por Anette Nicole Erazo Vallejo*
- 2. Diana Marvella Rosero Mora a ser reemplazada por Evelyn Vanessa Loor Jaramillo*
- 3. Emilefran Verónica Pazmiño Boderó a ser reemplazada por Joselyn Mabel Hernández Maya (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-038-O-2024-0399, de 18 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar el “INFORME JURÍDICO - CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2024-0181”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0604-M de fecha 31 de julio de 2024; así como el “Alcance COPISA”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024- 0727-M de fecha 17 de septiembre de 2024, suscritos por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. Artículo 2.- Derogar la resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-2022-993 de 11 de agosto de 2022, en la cual el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó la convocatoria para participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la comisión ciudadana de selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria – COPISA. Artículo 3.- Notificar a las Funciones del Estado, con la finalidad que remitan los nombres de sus delegados respetando la paridad de género y no identificando al titular y suplente, para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria – COPISA. (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0444, de 30 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer el Oficio Nro. AN-SG-2024-0666-0 de 21 de octubre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2386-EX de fecha 21 de octubre de 2024 suscrito por María Soledad Rocha Díaz, Prosecretaria de la Asamblea Nacional; y, remitir al Equipo Técnico y de Apoyo conformado para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de los miembros de*

la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria COPISA para su tratamiento”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0450, de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Reconformar el Equipo Técnico para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), de conformidad con el número de integrantes previsto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0460, de 13 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Dar por conocido el Oficio No. TCE-DAF-2024-0081-0 de fecha 08 de noviembre de 2024, mediante el cual se pone en conocimiento la designación de la licenciada Ana María Cerón Ríos como delegada de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el procedimiento de selección y designación de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA). (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0032, de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo conformado dentro del Proceso de designación de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) por ausencia definitiva de uno de sus integrantes (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2025-0369, de 19 de noviembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Reconformación del Equipo Técnico del concurso público para la designación de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2026-0057, de 18 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Dar por conocida la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-75005 de 22 de diciembre de 2025, suscrita por la Coordinadora del Equipo Técnico para el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), así como el Oficio Nro. CPCCS-ET-COPISA-001, de 22 de diciembre de 2025, suscrito por los delegados del equipo técnico mediante el cual se remite el INFORME TÉCNICO JURÍDICO SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE LA CONFERENCIA*

PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA) de 18 de diciembre de 2025. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2026-0119, de 15 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el informe No. 002-CPCCS-2026-EQ-I, de 6 de marzo de 2026 y el proyecto de reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), remitidos mediante Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0141-M, de 13 de abril de 2026, suscritos por el Equipo Técnico del concurso. Artículo 2.- Aprobar el informe No. 002-CPCCS-2026-EQ-I, de 6 de marzo de 2026 remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0141-M, de 13 de abril de 2026, suscrito por el Equipo Técnico del concurso. Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que en el término de dos días a partir de la notificación de la presente resolución, convoque a las respectivas mesas técnicas para el análisis y perfeccionamiento del proyecto de reglamento que rija el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2026-0186, de 18 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer la renuncia a las delegaciones conferidas a la Abg. Lady María Andrade Hidrovo para conformar los equipos técnicos de apoyo de los procesos correspondientes para la designación de los integrantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), y el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, puesta en conocimiento mediante Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0207-M, de 2 de junio de 2026. Artículo 2.- Reconformar los equipos técnicos de apoyo de los procesos correspondientes para la designación de los integrantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), y el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, designando a la Abg. Camila Doménica Guerra Galarza como integrante de los referidos equipos técnicos. (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-O-2026-0201, de 08 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer el documento Nro. CPCCS-SG-2026-1468-EX, de 16 de junio de 2026, suscrito por Luis Alberto Andrango Cadena, mediante el cual pone en conocimiento formal su cesación e inmediata desvinculación del ejercicio de funciones como delegado de la Función Electoral ante la Comisión Ciudadana de Selección encargada del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de*

*Soberanía Alimentaria COPISA, al haber perdido la calidad habilitante de delegado de dicha Función del Estado. **Artículo 2.-** Aceptar la cesación de funciones de Luis Alberto Andrango Cadena como delegado de la Función Electoral ante la Comisión Ciudadana de Selección encargada del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria COPISA, conforme ha sido señalado por el compareciente en el documento puesto en conocimiento del Pleno. (...)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2026-0235, de 12 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: ***“Artículo 1.-** Conocer la solicitud de reconfiguración del Equipo Técnico del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), ante la renuncia del subcoordinador del referido equipo; presentada mediante Oficio S/N, de 21 de julio de 2026, y puesta en conocimiento mediante Memorando Nro. CPCCS-CJE-2026-0008-M, de 22 de julio de 2026, suscrito por Abigail Salomé Escobar Corrales y otros. **Artículo 2.-** Disponer la reconfiguración del Equipo Técnico del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), a fin de garantizar la continuidad y adecuado desarrollo del concurso público de méritos y oposición (...)*";

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNRC-2026-0295-M, de 27 de agosto de 2026, el Mgs. Diego Fernando Peñafiel Valencia, miembro del Equipo Técnico del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), dirigido al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, manifiesta:

“(...) A través de este memorando, presento formalmente mi renuncia a la delegación conferida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-O-2026-0235, de 12 de agosto de 2026, como integrante del Equipo Técnico (...)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CXE-2026-0039-M, de 11 de agosto de 2026; y, su alcance mediante Memorando Nro. CPCCS-CXE-2026-0058-M, de 27 de agosto de 2026, el Econ. Johnny Xavier Escobar Coronel, Consejero del Consejo de Participación ciudadana y Control Social, dirigido al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala:

“(...) notifico formalmente a la Presidencia la designación de la profesional Abg. Clara Inés Jácome Vera como delegada técnica de este despacho para el proceso de designación de autoridades de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria COPISA. (...)”;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 034 celebrada el 02 de septiembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del orden del día: *“Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-SNRC-2026-0295-M, de 27 de agosto de 2026, mediante el cual el Mgs. Diego Fernando Peñafiel Valencia presenta su renuncia a la designación como integrante del Equipo Técnico encargado del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA); y del Memorando Nro. CPCCS-CXE-2026-0058-M, de 27 de agosto de 2026, mediante el cual se designa a la Abg. Clara Inés Jácome Vera como delegada para el referido proceso; suscritos por el Subcoordinador Nacional de Rendición de Cuentas y el consejero Johnny Xavier Escobar Coronel, respectivamente; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0336-M, de 02 de septiembre de 2026, la consejera vicepresidenta, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“3. Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-SNRC-2026-0295-M, de 27 de agosto de 2026, mediante el cual el Mgs. Diego Fernando Peñafiel Valencia presenta su renuncia a la designación como integrante del Equipo Técnico encargado del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA); y del Memorando Nro. CPCCS-CXE-2026-0058-M, de 27 de agosto de 2026, mediante el cual se designa a la Abg. Clara Inés Jácome Vera como delegada para el referido proceso; suscritos por el Subcoordinador Nacional de Rendición de Cuentas y el consejero Johnny Xavier Escobar Coronel, respectivamente; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aceptar la renuncia presentada por el Mgs. Diego Fernando Peñafiel Valencia a su designación como integrante del Equipo Técnico encargado del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía

Alimentaria (COPISA), remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-SNRC-2026-0295-M, de 27 de agosto de 2026.

Artículo 2.- Reconformar el Equipo Técnico encargado del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), designando a la Abg. Clara Inés Jácome Vera, por parte del despacho del Consejero Econ. Johnny Xavier Escobar Coronel.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las y los consejeros del CPCCS; a la Comisión Ciudadana de Selección, a la Abg. Clara Inés Jácome Vera, a los integrantes del Equipo Técnico y de Apoyo, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano y a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que ponga en conocimiento de la veeduría ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 034 celebrada de forma virtual (electrónica), el dos de septiembre de dos mil veintiséis.

Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves, 03 de septiembre de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 034, instalada el 02 de septiembre de 2026 a las 10h43, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Proponente;

a favor); Mgs. Escobar Coronel Johnny Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL